



Servicio Nacional de Aduanas  
Subdirección Técnica  
Subdepartamento del Valor  
Rol 011 - 2012

RESOLUCIÓN N° 808

Expediente de Reclamo N° 152 del  
03.08.2011 Aduana Metropolitana.  
DIPS Courier DHL N° 0230455685-7  
de 24.07.2011.  
Resolución de Primera Instancia N°  
474 del 20.10.2011.  
Modificación Sentencia 28.11.2011  
Fecha de Notificación: 25.10.2011 y  
05.12.2011

VALPARAISO, 10 JUL. 2013

VISTOS:

Estos antecedentes y la Resolución de Primera Instancia N° 474, del 20.10.2011 que acogió lo solicitado por el Sr. Luis M. Rojas G., funcionario de la empresa Courier DHL WW W Express, en representación de los Sres. Arlab Ltda., en el sentido de modificar el Valor Aduanero en DIPS Courier DHL N° 0230455685-7 del 24.07.2011, de Aduana Metropolitana, a la suma de US\$563.68, por cuanto al momento de confeccionar el documento aduanero, la empresa Courier consignó erróneamente un monto por concepto de flete muy superior calculado en base a 500,000 Kilos Bruto, en circunstancias que el peso real era 6,150 K.B.

Que, analizados los antecedentes adjuntos al expediente, se observa que efectivamente se declaró indebidamente el peso de las mercancías en DIPS citada, toda vez que en la etapa del aforo físico la fiscalizadora verificó que las mercancías estaban contenidas en un cartón con 6,150 K.B., procediendo de inmediato a registrar el peso verificado, según consta en ejemplar original del documento aduanero, a fs 1;

Que, por lo anterior, este tribunal determina confirmar lo resuelto en primera instancia;



Plaza Sotomayor 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200 552  
Fax (32) 2200 845

TENIENDO PRESENTE:

Los Artículos 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, y las facultades que me confiere el Artículo 4° N° 16 del D.F.L. N° 329, de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:


CONFIRMESE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

Notifíquese y cúmplase.-



JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



SECRETARIO  
AAL / JVP





Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Regional Aduana Metropolitana  
Departamento Técnicas Aduaneras  
Subdepartamento Controversias

**RECLAMO DE AFORO N° 152 / 03.08.2011**

474

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a veinte de Octubre del año dos mil once.

**VISTOS:**

La presentación interpuesta a foja uno y siguientes por el señor Luis M. Rojas G., de la empresa Courier D.H.L. Express (Chile) Ltda., en representación de los Sres. ARLAB LTDA., R.U.T. N°79.967.830-6, mediante la cual viene a reclamar el valor declarado en la Declaración de Ingreso DIPS Courier / Anticipado N°0230455685-7, de fecha 24.07.2011, de esta Dirección Regional.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que consta, a foja 1, que se declaró en la citada DIPS, un bulto con 500,00 KB, conteniendo impresos publicitarios, clasificados en la Partida 4911.1020 del Arancel Aduanero, por un valor Fob US\$ 430,60 y Cif de US\$6.608,27;
- 2.- Que, el recurrente solicita la corrección en la conformación del valor aduanero, ya que por error se indicó un peso de 500 Kb, en vez de 6.15 Kb peso verificado, situación que generó un valor de flete erróneo, declarándose la suma de US\$6.169,06, debiendo ser US\$124,47;
- 3.- Que, la fiscalizadora señora Mónica González A., en su Of. Ord. N°341, de 16.08.2011, indica que es procedente lo solicitado por el recurrente, por cuanto en el aforo físico realizado a las mercancías pudo detectar el error, hecho que quedo estampado en la Declaración de Ingreso y se encuentra ratificado en los antecedentes adjuntos al expediente;
- 4.- Que, se resuelve autos para fallo, por no existir hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos y considerando el informe favorable de la fiscalizadora;
- 5.- Que, analizados los documentos presentados, es posible determinar que efectivamente se cometió un error en la confección de la declaración al indicar un flete de US\$6.169,06, considerando que el monto efectivo pagado por tal concepto fue de US\$124,47, quedando la conformación del valor y su liquidación de la siguiente forma:

**Donde Dice**

Valor Fob	US\$	430,60
Flete	US\$	6.169,06
Seguro	US\$	8,61
<b>Cif</b>	<b>US\$</b>	<b>6.608,27</b>

**Debe Decir**

Valor Fob	US\$	430,60
Flete	US\$	124,47
Seguro	US\$	8,61
<b>Cif</b>	<b>US\$</b>	<b>563,68.-</b>



Cuentas y Valores	Debe decir	Diferencias
Cta.223) US\$ 396,50	Cta. 223) US\$ 33,82	US\$ 362,68
Cta.113) US\$ 4,32	Cta. 113) US\$ 0,21	US\$ 4,11
Cta.178) US\$ 1.331,73	Cta. 178) US\$ 113,57	US\$ 1.218,16
<b>Cta.191)US\$ 1.732,55</b>	<b>Cta.191) US\$ 147,60.-</b>	

6.- Que, conforme a lo anteriormente señalado procede devolver la suma de US\$362,68, correspondiente la cuenta 223) derechos ad-valorem, y US\$4,11 de la cuenta 113) almacenaje, que al tipo de cambio de \$472,96 por US\$, resulta la suma de 173.477 pesos a devolver a los Sres. ARLAB LTDA.;

7.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;

#### TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15° y 17° del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

#### R E S O L U C I O N

- 1.- HA LUGAR a lo solicitado.
- 2.- MODIFIQUESE el valor aduanero declarado en la Declaración de Ingreso DIPS Courier / Anticipado N° 0230455685-7 del 24.07.2011, consignada a los Sres. ARLAB LTDA.
- 3.- DETERMINESE un nuevo valor aduanero en la DIPS antes señalada de US\$563,68.
- 4.- DEVUELVASE la suma de \$173.477.-(ciento setenta y tres mil trescientos ochenta y nueve Pesos), de las cuentas de derechos ad-valoren y almacenaje.
- 5.- LA DEVOLUCION DE I.V.A. que pudiera corresponder deberá ser solicitada ante el Servicio de Impuestos Internos, por no corresponder al Servicio de Aduanas entrar a pronunciarse sobre el impuesto establecido en el Art.37 del D.L. 825/74, por ser un tributo de tipo interno.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELÉVENSE en consulta estos antecedentes al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.



**Rodrigo Díaz Alegría**  
Juez Director Regional (T y P)  
Aduana Metropolitana



**Rosa E. López D.**  
Secretaria  
RDA / RLD

ROP 11929/2011



Av. Diego Aracena N° 1948,  
Pudahuel, Santiago/ Chile  
Teléfono (02) 2995200  
Fax (02) 6019126